

TÉRMINO DESCRIPTOR: Estudiantes	Política del distrito de Millard Código de archivo: 6160 Aprobado: 01-11-24
--	---

ESCUELAS SEGURAS: INTERVENCIONES DE SEGURIDAD DE EMERGENCIA

A proposito _____

Esta política rige el uso de intervenciones de seguridad de emergencia, que se utilizan para abordar situaciones en las que un estudiante presenta un peligro inmediato (para sí mismo o para otros) pero que no se utilizan con fines disciplinarios.

B. Definiciones

1. "Intervención de seguridad de emergencia" o "ESI" significa el uso de tiempo de aislamiento o restricción física cuando un estudiante presenta un peligro inmediato para sí mismo o para los demás, y la intervención no tiene fines disciplinarios.
2. "Tiempo de aislamiento" significa que un estudiante:
 - a. Colocado en un área cerrada segura por el personal de la escuela (el área debe cumplir con las regulaciones aplicables del departamento de salud y del jefe de bomberos);
 - b. Aislado intencionalmente de adultos y compañeros; y
 - c. Se le impide salir (o cree razonablemente que se le impedirá al estudiante salir) del área cerrada.
3. "Restricción física" significa restricción personal que inmoviliza o reduce la capacidad de un individuo para mover libremente sus brazos, piernas, cuerpo o cabeza.
4. "Peligro inmediato" significa el peligro inminente de violencia física o agresión hacia uno mismo o hacia otros que probablemente cause daños físicos graves.

[Código de Utah § 53G-8-301\(3\) \(2018\)](#)

[Administrador de Utah Normas R277-609-2\(4\), \(9\), \(12\), \(22\) \(7 de junio de 2023\)](#)

C. Intervención de seguridad de emergencia

1. Una intervención de seguridad de emergencia consiste en utilizar tiempo de aislamiento o restricción física cuando un estudiante presenta un peligro inmediato para sí mismo o para los demás (no con fines disciplinarios). El Distrito implementará políticas y procedimientos para el uso de intervenciones de seguridad de emergencia para todos los estudiantes que sean consistentes con prácticas basadas en evidencia.
2. La restricción física como parte de una intervención de seguridad de emergencia no se puede utilizar con un estudiante, excepto dentro de las pautas establecidas a continuación en Restricción física. No se podrá utilizar la contención mecánica como parte de una intervención de seguridad de emergencia, excepto aquellas que sean protectoras,

estabilizador o requerido por la ley, o cualquier dispositivo utilizado por un agente de la ley al llevar a cabo tareas de aplicación de la ley, incluidos cinturones de seguridad o cualquier otro equipo de seguridad cuando se usa para asegurar a los estudiantes durante el transporte. La restricción química no se puede utilizar como parte de una intervención de seguridad de emergencia, excepto según lo prescriba un médico autorizado u otro profesional de la salud calificado que actúe bajo el alcance de la autoridad del profesional según la ley estatal, para el tratamiento estándar de la condición médica o psiquiátrica de un estudiante. ; y administrado según lo prescrito por el médico autorizado u otro profesional de la salud calificado que actúe bajo el alcance de la autoridad del profesional según la ley estatal.

3. El tiempo de aislamiento como parte de una intervención de seguridad de emergencia no se puede utilizar con un estudiante, excepto cuando un estudiante presenta un peligro inmediato de daño físico grave a sí mismo o a otros y dentro de las pautas establecidas a continuación en Tiempo de aislamiento.
4. Para un estudiante con una discapacidad, las intervenciones de seguridad de emergencia no pueden incluirse en el programa educativo individualizado del estudiante como una intervención planificada a menos que el personal de la escuela, la familia y el equipo del IEP acuerden que se han intentado medios menos restrictivos para abordar las circunstancias calificadas (es decir, se han intentado circunstancias en las que el estudiante presenta un peligro inminente de violencia física o agresión hacia sí mismo o hacia otros que probablemente cause daño físico grave), se ha realizado un análisis de comportamiento funcional y se ha elaborado un plan de intervención de comportamiento positivo basado en el análisis de datos. sido escrito en el plan e implementado.

[Administrador de Utah. Normas R277-609-4\(4\)\(i\) \(7 de junio de 2023\)](#)

[Administrador de Utah. Acuerdo R277-609-5 \(7 de junio de 2023\)](#)

D. Restricción física

1. La restricción física sólo se puede utilizar cuando un estudiante presenta un peligro de daño físico grave a sí mismo o a otros. No podrá utilizarse como medio de disciplina o castigo. No se puede colocar al estudiante en posición boca abajo (boca abajo) o supina (boca arriba) bajo restricción física. No se puede utilizar ninguna restricción que obstruya las vías respiratorias de un estudiante o que afecte negativamente el modo principal de comunicación de un estudiante.
2. Toda restricción física debe terminarse inmediatamente cuando el estudiante (a) ya no representa un peligro inmediato para sí mismo o para los demás, o (b) se encuentra en una situación de angustia grave. La restricción debe ser por el tiempo mínimo necesario para garantizar la seguridad y se deben implementar los criterios de liberación del Distrito. Sin embargo, antes de detenerse, salir y reevaluar, un estudiante no puede ser restringido físicamente por más de lo más corto de: 30 minutos; el tiempo descrito en el programa de capacitación en intervención de emergencia del Distrito; o cuando llegue la policía.

[Administrador de Utah. Normas R277-609-4\(4\)\(i\)\(i\) \(7 de junio de 2023\)](#)

[Administrador de Utah. Normas R277-609-5\(3\) \(7 de junio de 2023\)](#)

MI. Tiempo de aislamiento

Un tiempo de aislamiento solo se puede utilizar con el fin de mantener la seguridad y no se puede utilizar como medio de disciplina o castigo. El tiempo de aislamiento se utilizará durante el tiempo mínimo necesario para garantizar la seguridad y finalizará de acuerdo con los criterios de liberación del Distrito. Sin embargo, un estudiante no puede ser colocado en tiempo de aislamiento por más de 30 minutos. Al utilizar el tiempo de aislamiento, cualquier puerta debe permanecer abierta y el estudiante debe mantenerse dentro del campo de visión del empleado que utiliza el tiempo de aislamiento y el empleado debe confirmar que el área cumple con las normas aplicables de seguridad pública y contra incendios.

[Administrador de Utah. Normas R277-609-4\(4\)\(I\)\(vii\) \(7 de junio de 2023\)](#)

[Administrador de Utah. Normas R277-609-5\(5\), \(7\) \(7 de junio de 2023\)](#)

F. Aviso para padres

1. Cuando se utiliza una ESI (restricción física o tiempo de aislamiento) para proteger al estudiante o a otros de daños, la escuela notificará a los padres del estudiante tan pronto como sea razonablemente posible y en cualquier caso antes de que el estudiante abandone la escuela. La escuela también notificará a la administración y proporcionará documentación del ESI al Comité ESI. Si se utiliza un ESI durante más de 15 minutos, la escuela deberá proporcionar un segundo aviso a los padres del estudiante y a la administración.
2. El aviso proporcionado deberá quedar documentado en los registros del sistema de información estudiantil.
3. La escuela, a petición suya, proporcionará al padre o tutor del estudiante una copia de cualquier nota o documentación adicional tomada durante una ESI. Dentro de las 24 horas posteriores a una ESI, la escuela notificará a los padres o tutores del estudiante que se puede realizar dicha solicitud. El padre o tutor de un estudiante puede solicitar una hora para reunirse con el personal y la administración de la escuela para discutir el uso de un ESI.

[Administrador de Utah. Normas R277-609-4\(4\)\(I\) \(7 de junio de 2023\)](#)

[Administrador de Utah. Normas R277-609-5\(2\), \(6\), \(8\) \(7 de junio de 2023\)](#)

[Administrador de Utah. Normas R277-609-8\(3\), \(4\) \(7 de junio de 2023\)](#)

[Administrador de Utah. Normas R277-609-10\(3\), \(4\) \(7 de junio de 2023\)](#)

GRAMO. Comité EIE

1. El Distrito establecerá una Intervención de Seguridad de Emergencia (ESI) Comité con miembros designados por el Superintendente y compuesto por dos o más administradores, al menos un padre o tutor de un estudiante matriculado en el Distrito y al menos dos profesionales educativos certificados con capacitación en conducta y conocimiento de las reglas estatales y las políticas disciplinarias del Distrito.
2. El Comité ESI se reunirá con suficiente frecuencia para monitorear el uso de la intervención de seguridad de emergencia en el Distrito, determinará y recomendará las necesidades de desarrollo profesional relacionadas con la intervención de seguridad de emergencia, desarrollará políticas para los procesos locales de resolución de disputas para abordar las inquietudes relacionadas con las acciones disciplinarias y garantizará eso

Cada incidente de emergencia en el que un empleado de la escuela utiliza un ESI se documenta en el sistema de información estudiantil del Distrito y se informa al Superintendente Estatal a través de UTREx.

3. El Distrito recopilará, mantendrá y revisará periódicamente la documentación y otros registros del uso de intervenciones de seguridad de emergencia en las escuelas dentro del Distrito, de acuerdo con los procedimientos definidos por el Superintendente Estatal de Instrucción Pública. Dicha documentación y registros se proporcionarán anualmente antes del 30 de junio al Superintendente del Estado. Además, el Distrito deberá presentar todos los datos de disciplina UTREx requeridos y los elementos de datos de incidentes o infracciones como parte de la presentación diaria de UTREx del Distrito.

[Administrador de Utah. Acuerdo R277-609-7 \(7 de junio de 2023\)](#)

[Administrador de Utah. Acuerdo R277-609-8 \(7 de junio de 2023\)](#)